RESOLUCIÓN No. 05-04378 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RANT-CESGE-0001-2021 Compra equipos y elementos especializados para el laboratorio de electrónica y telecomunicaciones de tecnoparque nodo Medellín articulando su uso en el desarrollo de prototipos funcionales de la industria 4.0 y productos precomerciales que sean apoyo para la reactivación económica.

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016 y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RANT-CESGE-0001-2021, el Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, así mismo, se publicó el día 06 de mayo de 2021, el estudio previo, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en el Secop II link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13171653&isFromPublicArea=True&isModal=False**
2. Que mediante Resolución No. 05-03385 del 18 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RANT-CESGE-0001-2021, cuyo objeto es: "Comprar equipos y elementos especializados para el laboratorio de electrónica y telecomunicaciones de tecnoparque nodo Medellín articulando su uso en el desarrollo de prototipos funcionales de la industria 4.0 y productos precomerciales que sean apoyo para la reactivación económica".
3. Que la Disponibilidad Presupuestal establecida para esta contratación se sustenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 3221 del 05 de marzo de 2021, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($120.041.770,00).
4. Que dentro del cronograma establecido del proceso en mención, la fecha y hora de cierre para la recepción de las ofertas fue el día 27 de mayo de 2021 hasta las 11:59p.m. tiempo en el cual se recibió a través de la plataforma SECOP II las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	3-11 INVERSIONES SAS NIT 900.775.031-9	CARLOS ARTURO TORO GARCES	27/05/2021 1:31 PM
2	INGEACOL NIT 900483204-2	ANDREA ANGELINA CUASTUZA HERNANDEZ	27/05/2021 10:09 AM

5. Que para realizar la verificación de los requisitos habilitantes consagrados en el pliego de condiciones, fue necesario hacer la

evaluación de los requisitos jurídicos, experiencia, financiero, técnico y ambiental; arrojando como resultado los datos que se consignan en la siguiente tabla, que indica los proponentes inhábiles o hábiles para la participación del proceso; condiciones éstas que fueron publicadas en el informe preliminar de evaluación el día 02 de junio de 2021:

PROPONENTE	Jurídico	Experiencia	Financiero	Técnico	Ambiental	Habilitación
3-11 INVERSIONES SAS NIT 900.775.031-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INGEACOL NIT 900483204-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

**Proponente Ingeacol: no cumple con los requisitos técnicos*

6. Que dentro del término del traslado se recibieron a través de la plataforma Secop II observaciones y subsanaciones de requisitos habilitantes por parte de los oferentes, las cuales fueron revisados por el comité evaluador, resultando que el informe de evaluación definitivo publicado el 15 de junio de 2021, concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	Jurídico	Experiencia	Financiero	Técnico	Ambiental	Habilitación
3-11 INVERSIONES SAS NIT 900.775.031-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INGEACOL NIT 900483204-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

- *Proponente INGEACOL: el requisito de ficha técnica no cumple con las condiciones establecidas por la entidad incurriendo en causal de rechazo.*

7. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, en la contratación de menor cuantía, se tendrán como criterio de evaluación el factor económico, calidad y de industria nacional, se realizó este procedimiento a las ofertas habilitadas obteniendo el siguiente consolidado.

PROPONENTE	Factor económico	Técnico	Estimulo Industria Nacional	Total
3-11 INVERSIONES SAS NIT 900.775.031-9	522	300	100	**922**

8. Que el día 15 de junio de 2021, el Comité evaluador procedió a dejar el informe de evaluación en firme, quedando como definitivo, el orden de elegibilidad que éste contiene.

RESOLUCIÓN No. 05-04378 DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RANT-CESGE-0001-2021 Compra equipos y elementos especializados para el laboratorio de electrónica y telecomunicaciones de tecnoparque nodo Medellín articulando su uso en el desarrollo de prototipos funcionales de la industria 4.0 y productos precomerciales que sean apoyo para la reactivación económica.

9. Que de cara a lo anterior, la subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-RANT-CESGE-0001-2021 cuyo objeto es: COMPRAR EQUIPOS Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE TECNOPARQUE NODO MEDELLÍN ARTICULANDO SU USO EN EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS FUNCIONALES DE LA INDUSTRIA 4.0 Y PRODUCTOS PRECOMERCIALES QUE SEAN APOYO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA; a la razón social 3-11 INVERSIONES SAS NIT 900.775.031-9, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 120.040.536) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO 2°-: Publicar la presente Resolución en la plataforma Secop II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de junio de 2021.

ROSALIA SUESCÚN GIRALDO
Subdirectora

VoBo: Andrés Felipe Castañeda- Abogado
Elaboró: Sandra Milena Hernandez-Apoyo Contratación
Revisó: Mónica A. Arroyave-Responsable Contratacion